



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-1063-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	05/12/2017
Hora:	11:01:22.42...
Folios:	1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE TRASPASO Y RENOVACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE" En uso de sus facultades establecidas en la ley 99 de 1993, 1437 de 2011, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, demás normas complementarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 131-0864 del 20 de noviembre de 2007 notificada por correo electrónico el 27 de marzo de 2008, esta Corporación otorgó por un término de 10 años, **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, al señor **SAMUEL ANTONIO LOPEZ PAVAS**, identificado con cédula de ciudadanía números 15.352.213, en un caudal total de 0.08 L/s distribuido así: para uso Domestico 0.01 L/seg y para Riego 0.07 L/seg, en beneficio del predio con FMI 017-009287, con coordenadas X: 863.092, Y: 1.146.588, Z: 2.400, msnm, Plancha: 167-II-C2, ESCALA 1:10000, ubicado en la vereda San Miguel del municipio de La Unión.

Que mediante radicado N° 131-9064 del 23 de noviembre de 2017, el señor **OSCAR OSBALDO PATIÑO BOTERO**, identificado con cedula de ciudadanía numero 15.380.391, en calidad de propietario, solicitó ante La Corporación la **RENOVACION y TRASPASO LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para Riego, en beneficio del predio identificado con FMI 017-58798 del cual fue segregado del FMI 017-009287, ubicado en la vereda San Miguel del municipio de La Unión.

Que la solicitud de **TRASPASO y RENOVACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de TRASPASO Y RENOVACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, presentado por el señor **OSCAR OSBALDO PATIÑO BOTERO**, identificado con cedula de ciudadanía numero 15.380.391, en calidad de propietario, para Riego, en beneficio del predio identificado con FMI 017-58798, ubicado en la vereda San Miguel del municipio de La Unión.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado N° 131-9064 del 23 de noviembre de 2017, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde: 05/12/2017

F-GJ-190/V.02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"



Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nús: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova / Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

ARTICULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Valles de San Nicolás y la Alcaldía Municipal donde se encuentre ubicado el predio, en el cual se anunciara la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución Corporativa que lo faculta.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo al señor **OSCAR OSBALDO PATIÑO BOTERO**, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO. INDICAR que contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente. 054000201209

Proceso. Trámite ambiental.

Asunto. Concesión de Aguas Superficiales.

Proyectó. Abogada. Estefany Cifuentes

Reviso. Abogada P. Usuga Z.

Fecha. 27/11/2017